



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

IBICUY, ENERO DE 2020.-

N° 98.-

DECRETO N° 1 /2020

VISTO:

El expediente N° 717/2020 Caratulado "SECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD s/ SOLICITA y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia el Secretario de Deportes y Juventud informa la necesidad de contar con instalaciones para desarrollar diferentes programas de Gobierno durante la temporada estival.

Que el Club S y D. FLUVIAL cuenta con instalaciones adecuadas a dichos fines, siendo intención de la institución la cesión gratuita de las mismas.

Que así mismo, las actividades propias de la "Colonia de Vacaciones" serán desarrolladas en las instalaciones del Club, debiendo afectarse exclusivamente a dichos fines en los días y horarios convenidos, a fin de preservar la seguridad y bienestar de los niños y niñas participantes.

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º.- CONTRATESE mediante la figura de COMODATO, hasta el día 1 de marzo de 2020, el uso de las instalaciones del Club S y D. FLUVIAL identificadas como pileta, quincho, cancha de futbol, vóley y básquet, como también las instalaciones de sanitarios, ubicadas (principalmente) entre calles Almafuerte y Gabriela Mistral de la Ciudad de Ibicuy.

ARTÍCULO 2º.- Dicho contrato será de naturaleza gratuita según contrato de estilo, y deberá establecer el uso exclusivo de las instalaciones en los días y horario propios de la Colonia de Vacaciones.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

IBICUY, 3 de enero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 2 /2020

VISTO:

La magnitud del monto de recursos, que en el presupuesto municipal se destinan a los gastos de transferencia, en concepto de subsidio y/o ayudas económica por razones sociales o de utilidad pública y;

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno emitir una normativa que tenga como objeto regular el pago de aportes económicos destinados a ayudas sociales y/o culturales.

Que desde hace mucho tiempo el estado municipal viene realizando el pago de tareas de interés comunitarias que diferentes vecinos realizan en beneficio de la comunidad;

Que este tipo de tareas son realizadas por personas desempleadas que atraviesan difíciles situaciones económicas, conformando grupos de trabajos aleatorios y rotativos, dependiendo de las disponibilidades según la oferta de empleos temporales, propios de la actividad portuaria a la que está condicionada las posibilidades de empleos de nuestros vecinos.

Que la importancia numérica adquirida por el rubro de subsidios, exige un adecuado control y una correcta regulación de su administración.

Que para su necesario ordenamiento, resulta aconsejable establecer una categorización de los distintos tipos de subsidios a otorgarse, y un procedimiento especial para los aportes destinados a tareas de interés comunitario.

Que habiéndose iniciado esta nueva Gestión de Gobierno se advierte que no existe normativa alguna que regule la disponibilidad de las partidas correspondiente al rubro “transferencias” y encontrándose el Honorable Concejo Deliberantes en periodo de receso, corresponde proceder a dictar el presente acto de naturaleza reglamentaria para su posterior convalidación.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY SANCIONA AD
REFERÉNDUN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IBICUY EL SIGUIENTE**

DECRETO

Artículo 1°: DEFÍNESE como subsidio no reintegrable, en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy, al aporte financiero que realiza el Estado Municipal, para aliviar situaciones personales o institucionales comprobadas, necesidad

económica, o para la promoción de actividades de interés comunitario, deportivo y/o cultural .

Artículo 2°: EL Departamento Ejecutivo podrá conceder subsidios solo para algunos de los siguientes destinos:

a) Personas físicas que realicen tareas de interés comunitaria en beneficio de la ciudad de Ibicuy o instituciones de la misma.

b) Personas físicas con requerimientos médicos de atención de su salud, ayuda alimentaria o emergencias habitacionales, y/o de subsistencia personal o familiar.

c) Personas físicas con antecedentes relevantes y/o personas físicas a las que se juzgue necesario promover en áreas científicas, culturales, artísticas, educativas, deportivas;

d) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, con personería jurídica;

e) Asociaciones Vecinales con reconocimiento municipal y

f) Organizaciones Sociales con objetivos de ayuda y/o asistencia, y/o promoción comunitaria.

Artículo 3°: LOS subsidios comprendidos en el inciso a) del Art.2º, serán otorgados a personas que voluntariamente se inscriban por ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual ordenará las tareas a realizar en beneficio de la comunidad. Esta deberá comunicar al área municipal que corresponda a los fines de emitir seguro personal a favor de los voluntarios, con la debida indicación de las tareas acordadas. Cumplido con lo cual se procederá a liquidar el aporte económico correspondiente a las tareas realizadas. Dichas actividades se programaran por periodos semanales, y en grupos rotativos y aleatorios según los voluntarios que se inscriban a estos fines.

Artículo 4°: LOS subsidios comprendidos en el inc. B) del art. 2, iniciarán gestión en la Secretaría de Gobierno. El peticionante, presentará solicitud que contenga sus datos personales completos, explicitando la necesidad del requerimiento y cuando se refiera a cuestiones de salud, adjuntará los antecedentes médicos validando las acciones o tratamiento a realizar. En todos los casos, dejarán constancia de expresa conformidad para someterse a un estudio socio-económico desde la Municipalidad.

Artículo 5°: LOS subsidios comprendidos en los incisos c) y d) del Art.2º iniciarán gestión en la Secretaría que por su afinidad corresponda al tema del pedido o motivo del mismo. El peticionante, o la Secretaría correspondiente según el caso, presentarán solicitud que contenga sus datos

personales o institucionales si correspondiere, explicación del motivo del requerimiento y compromiso de aportar los elementos de verificación que la municipalidad pudiera necesitar.

Artículo 6°: LOS subsidios que puedan concederse en los casos del inciso c) del Art.2º serán para aplicarlos a la participación en eventos a realizarse dentro y fuera de Ibicuy, donde resulte aconsejable la presencia de representantes de nuestra ciudad, o la concreción de actividades comunitarias.

Artículo 7°: LOS subsidios que puedan concederse a las Asociaciones Civiles y/o Asociaciones Vecinales, deberán tener la expresa determinación que serán aplicados a la organización de acontecimientos, mientras que los asignados a organizaciones sociales, serán para situaciones específicas y puntuales que deberán estar expresadas en el correspondiente pedido, salvo que la situación requiera de una asistencia con determinada prolongación en el tiempo, lo cual deberá estar claramente fundado.

Artículo 8°: PARA los subsidios institucionales, inciso d) Art.2, los interesados presentarán copia del Acta de Asamblea donde fueron designadas las autoridades, y si correspondiere, copia del Acta de Comisión Directiva con la distribución de cargos.

Artículo 9°: LOS subsidios personales serán liquidados mediante cheque bancario a nombre del beneficiario, mientras que los institucionales mediante el mismo instrumento de pago, a la orden personal y conjunta de Presidente, Secretario y Tesorero, salvo que mediara autorización expresa de estas autoridades para solo una persona de ellas.

Artículo 10°: EL presente Decreto Ad Referéndum regula el uso de los recursos de Rentas Generales Municipales, no así aquellos fondos que provengan de otras jurisdicciones con afectaciones a programas específicos, los cuales se regirán de acuerdo a sus propias pautas.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese, elévese y archívese.

IBICUY, 3 de enero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 3/2020

VISTO:

El inicio de la gestión de gobierno 2019 – 2023;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del programa de gobierno de la presente gestión resulta oportuno crear un área, que tenga incumbencia en los asuntos atinentes al turismo y que dependa jerárquicamente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el artículo 107 inc. h) de la ley 10.027, concede atribuciones al presidente Municipal de nombrar directamente a los funcionarios que no requieran acuerdo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: CREESE la Coordinación de Turismo, la cual dependerá orgánicamente de la Secretaría de Cultura y Turismo, y estará a cargo de un funcionario con rango de Coordinador.

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3°: DESIGNESE como Coordinador de Turismo de la Municipalidad de Ibicuy a partir del día 16 de enero de 2020 al Señor Brian Alexis PIRES DNI 35.717.851, domiciliado calle Almafuerte N° 46 de esta localidad.

Artículo 4°: La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado público y se encuentra excluida de las normas pertinentes al empleo público.

Artículo 5°: Fíjesela remuneración del Coordinador de Turismo, dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo un sueldo básico acorde a la categoría 10 del escalafón municipal en vigencia, reteniendo el monto pertinente para aportes jubilatorios, obra social y otros que por ley corresponda.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de enero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

RESOLUCION N° 1/2020

VISTO:

El Decreto municipal N° 055/19 de fecha 25 de septiembre de 2019 y el Decreto 2687 M.E.H.F. de fecha 25 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 3º del decreto municipal se debe determinar un porcentaje de incremento en los tramos de haberes nominales, utilizables en la determinación de los montos de las asignaciones familiares, equivalente al porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1º de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo al Decreto 2687/ M.E.H.F. de la Provincia de Entre Ríos el Poder Ejecutivo provincial estableció un incremento en los tramos de haberes nominales utilizados en la determinación de los montos de las Asignaciones Familiares.

Que en el marco de las normas citadas corresponde al Departamento Ejecutivo municipal incrementar a partir del 1 de enero de 2020, los tramos de haberes Nominales utilizados en la determinación de los montos de la Asignaciones Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Nacimientos y Asignación por Adopción, en un ONCE CON SIETE CENTESIMOS POR CIENTO (11,7%).

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del día 1º de enero de 2020, un incremento de un ONCE CON SIETE CENTESIMOS POR CIENTO (11,7%) en los tramos de haberes nominales utilizados para establecer los montos de las Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento de hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, los cuales resultan en los valores que a continuación se detallan:

PRESTACION	HABERES NOMINALES	MONTO
ASIGNACION POR PRENATAL / HIJO	HASTA \$ 42524,17	\$2.525,00
	MAYOR \$42.524,17 HASTA \$ 54108,17	\$1.701,00
	MAYOR \$ 54108,17 HASTA\$	\$1.026,00

	119423,79 MAYOR A \$119423,79	\$527,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDAD DIFERENTES	HASTA \$54108,17 MAYORA\$ 54108,17 HASTA 119423,79 MAYOR A \$ 119423,79	\$8.227,00 \$5.818,00 \$3.671,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 119423,79 MAYOR A \$ 119423,79	\$2.943,00 \$1.804,00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 119423,79 MAYOR A \$ 119423,79	\$17.615,00 \$10.846,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$ 119423,79 MAYOR A \$ 119423,79	\$4.407,00 \$2.711,00

ARTÍCULO 2º.- Impútese los montos del art. 1º a la partida principal PERSONAL, partida parcial ASIGNACIONES FAMILIARES DEL PRESUPUESTO AÑO 2020.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese.

IBICUY, 28 de enero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

RESOLUCION N° 2/2020

VISTO:

El Decreto N° 033/2019 M.E.H.F., de fecha 12 de Junio de 2019y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 9º, se debe determinar un porcentaje de incremento salarial a liquidar a partir del mes de enero de 2020, siendo la inflación del 11,7% según el Índice de Precios al Consumidor Nivel General del INDEC acumulado del 1º de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, que se aplicará sobre los Haberes vigentes al mes de Febrero de 2019; en los conceptos salariales del Escalafón Municipal de Autoridades superiores y Personal fuera de Escalafón.

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otórguese a partir del 1° de Enero de 2020 un incremento del ONCE CON SIETE CENTESIMOS POR CIENTO (11,7%) sobre los haberes vigentes a febrero de 2019; la Escala actualizada según el considerando queda re-expresada en los siguientes valores, para los agentes del Escalafón Municipal, Autoridades Superiores y Personal fuera de Escalafón:

CATEGORIAS	IMPORTE
CATEGORIA 1	\$ 24.266,29
CATEGORIA 2	\$ 21.739,14
CATEGORIA 3	\$ 19.752,58
CATEGORIA 4	\$ 18.583,65
CATEGORIA 5	\$ 17.371,05
CATEGORIA 6	\$ 16.070,65
CATEGORIA 7	\$ 15.377,46
CATEGORIA 8	\$ 14.563,17
CATEGORIA 9	\$ 14.165,40
CATEGORIA 10	\$ 13.772,60
AUTORIDADES SUPERIORES	
INTENDENTE	\$ 72.798,86
VICEINTENDENTE	\$ 65.217,42
SEC. GOBIERNO	\$ 59.257,73
CONCEJALES	\$ 30.754,92
SECRETARIAS	\$ 43.689,51

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto, a la Partida Principal PERSONAL de Erogaciones Corrientes, del Presupuesto Año 2020 de Municipalidad de Ibicuy.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese.

IBICUY, 28 de enero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA

DECRETO N° 4/2020

VISTO:

El expediente 16/2020, caratulado “NOTA PEDIDO DE TRASPORTE” y;

CONSIDERANDO:

Que fs. 1 del expediente de referencia, el Señor Pedro Aníbal KREIK, en representación de diversas Agrupaciones Tradicionalistas de Ibicuy solicita una ayudada económica a fin de participar en la Fiesta Provincial del Caballo, a desarrollarse en la localidad de Urdinarrain.

Que resulta de interés cultural y turístico para esta Gestión de Gobierno promover la participación de nuestras asociaciones tradicionalistas representando nuestra comunidad en eventos destacados como lo es la Fiesta Provincial del Caballo.

Que a fs. 2 del expediente de referencia toma intervención la Secretaría de Turismo y Cultura prestando conformidad a lo solicitado.

Que a fs. 3 del citado expediente toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin presentar objeciones a la erogación comprometida.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco del Decreto ad referéndum 2/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley
10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio no reintegrable al Sr. Pedro Aníbal KREIK D.N.I 33.928.846 de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500).-

Artículo 2°: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 31 de enero de 2020.-

Gustavo ROLDAN

Noelia GARCIA